



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Radicado 11001020400020220251900
Número interno 127962
Primera instancia
JHOJAN ALEXANDER ALZATE MUÑETÓN

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JHOJAN ALEXANDER ALZATE MUÑETÓN presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira (*Risaralda*), el Juzgado 5º Penal del Circuito Especializado de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al interior del proceso penal No. 66001600003520180050300.

En consecuencia, se avoca conocimiento y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a las autoridades accionadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas

despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite a las partes e intervinientes dentro de la citada actuación, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Requerir a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, al Área Jurídica y al Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada (*Caldas*), para que informen sobre el trámite impartido al auto que dio respuesta a la petición elevada por el accionante el 15 de noviembre de 2022. Según se evidencia en la consulta de procesos efectuada en la página web de la Rama Judicial, dicha solicitud fue resuelta el 17 de noviembre de 2022¹.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase el respectivo trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar, además, a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción constitucional.

¹ Se anexa al presente auto la consulta efectuada en la página web de consulta de procesos de la Rama Judicial.

5. Comunicar este auto al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal @ 2022